

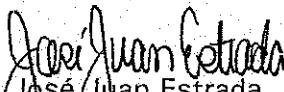
29 de octubre de 2008

CIRCULAR NÚM. 11, 2008-2009

**DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS,
ADMINISTRADORES Y COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**



Oficina del Decano
de Administración


José Juan Estrada
Decano

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES DE ESTUDIANTES QUE
PARTICIPAN EN ACTIVIDADES OFICIALES**

La Universidad de Puerto Rico (UPR) mantiene bajo cubierta de seguro a los estudiantes matriculados a quienes se les requiere, en ocasiones, participar en actividades oficiales, las cuales forman parte de su carga académica. Estas actividades son debidamente coordinadas y supervisadas por funcionarios autorizados.

A. Las categorías de seguros se indican a continuación:

1. Seguro médico estudiantil de la Universidad de Puerto Rico – cubierta médica negociada por la Universidad, disponible para aquellos estudiantes que no presentan evidencia de poseer un plan médico vigente en el proceso de matrícula. Es requisito de matrícula durante cada semestre, y su costo es sufragado por estudiante.

Cubierta: Servicios de Salud
Período: En cada semestre
Cobertura: A estudiantes regulares de la UPR

2. Seguro médico sustituto – La Universidad autoriza a los estudiantes a tener un seguro privado o del gobierno, como sustituto o equivalente al seguro médico estudiantil. Es requisito presentar evidencia del plan médico vigente durante el proceso de matrícula.

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030/3034

Fax 787-764-2880
Ext 1357

CIRCULAR NÚM. 11, 2008-2009

Procedimiento a Seguir en Caso de
Accidentes de Estudiantes que Participan
en Actividades Oficiales

Página 2

29 de octubre de 2008

II. Póliza de Accidentes con Cubierta de Seguro por Muerte Accidental y/o Gastos Médicos

Esta póliza aplica a todos los estudiantes matriculados oficialmente en el Recinto de Río Piedras en cursos con créditos académicos y a quienes se les requiera, como parte de los requisitos de su carga académica, acudir a las actividades universitarias.

La póliza cubre en los casos que el estudiante sufra algún accidente, muerte accidental, y/o desmembramiento mientras participa en actividades educativas, científicas, atléticas, culturales, sociales, y/o prácticas académicas auspiciadas y supervisadas por los representantes de la Institución.

Esta póliza atiende aquellos gastos médicos no cubiertos por el seguro médico primario o el sustituto.

III. Procedimiento a seguir en caso de que un estudiante resulte lesionado

- A. El estudiante informará inmediatamente al profesor o supervisor sobre el accidente y el tipo de lesión, quien preparará los informes correspondientes.
- B. El estudiante será referido a las siguientes áreas, según se determine:
 - 1. Departamento de Servicios Médicos del Recinto
 - 2. Hospital más cercano
- C. Es necesario que el estudiante agote primero todos los recursos con el plan médico primario o sustituto.

IV. Procedimiento para radicar reclamaciones contra esta póliza y documentos requeridos

La reclamación deberá someterse en o antes de los setenta (70) días a partir de la ocurrencia del accidente. No se aceptarán reclamaciones luego de transcurrido este período.

- A. Al presentar una reclamación a la Sección de Seguros y Fianzas se deberá incluir los siguientes documentos:
 - 1. Informe narrativo sobre los detalles del accidente (incluir día, hora y lugar), debidamente certificado por el profesor/supervisor del curso en el cual se matriculó el estudiante.

CIRCULAR NÚM. 11, 2008-2009

Procedimiento a Seguir en Caso de
Accidentes de Estudiantes que Participan
en Actividades Oficiales

Página 3

29 de octubre de 2008

2. Formularios sobre Reclamo de Accidente provisto por la compañía aseguradora, debidamente completado por el profesor/supervisor a cargo del curso o actividad
3. Recibos de pago por gastos médicos en original.
4. Copia del informe completado por el médico del Departamento de Servicios Médicos, el hospital o el Técnico de Emergencias Médicas de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos.
5. Copia del informe de accidente sometido por el Oficial de Seguridad o el Policía Estatal o Municipal que atendió el incidente, si aplica.
6. Programa de clases validado como evidencia de matrícula oficial en el Recinto y específicamente del curso en el cual se requiere al estudiante participar en actividades universitarias. El programa corresponderá al semestre en que ocurre el accidente.
7. En caso de una intervención quirúrgica o equipo ortopédico especial no cubierto por el plan médico, deberá ser justificado y evidenciado por el médico que lo recomienda.
8. Cualquiera otra evidencia solicitada por el Oficial de Reclamaciones de la compañía aseguradora.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con los funcionarios de la Sección de Seguros y Fianzas, adscrita a la Oficina de Finanzas, extensiones 84370 ó 84375; ubicada en Plaza Universitaria, Torre Central, Tercer piso.

Este procedimiento deroga la Circular Número 04, 1999-2000 aprobada por el Decano de Administración el 23 de agosto de 1999.

FRV/lod (cir-acci-estu)10

DA-09-1002